CSV asignado: UJASEDE-2A1B-7885-BC27-45CF-C974-CA0C-24A5-F8EC. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-03T13:00:41.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Internacionalización

Santander Universidades

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DE 27 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER TALENTO CURSO 2026/27.

En el marco del Programa de "Becas Santander", la Universidad de Jaén, en régimen de cofinanciación con el Banco de Santander, convoca un total de **70** Becas para estudiantes de la universidad de Jaén de Grado y Máster beneficiarios de la beca de atracción al Talento, y para estudiantes del convenio con Kazajistán.

1. REQUISITOS

1. Estar matriculado/a en estudios oficiales en la Universidad de Jaén durante el curso 2026/27.
2. Ser estudiante beneficiario/a de **Beca Talento de Grado o Máster o estudiante que curse estudios en la Universidad de Jaén al amparo del convenio con Kazajistán**, durante el curso académico **2026/27,** y se encuentre físicamente en Jaén o Linares.
3. Haber presentado su solicitud a través de la página https://www.becassantander.com/es (https://www.santanderopenacademy.com/es/sites/scholarships.html hasta el **19 de noviembre de 2026 a las 23:59 h (hora española peninsular).**

http://app.santanderopenacademy.com/program/becas-santander-talento-cursos-2026-27-universidad-de-jaen

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, asignará **70 beca**s a aquellas personas candidatas que, cumpliendo los requisitos, cuenten con la puntuación más alta. Para el cálculo de

CSV asignado: UJASEDE-2A1B-7885-BC27-45CF-C974-CA0C-24A5-F8EC. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-03T13:00:41.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

la puntuación se tendrán en cuenta la nota media del expediente académico y los créditos superados en el momento de finalización del plazo de solicitud. Para estudiantes de primer año, se tendrá en cuenta la calificación de acceso a la Universidad de Jaén.

3. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA PLAZA

Aquellas personas candidatas interesadas en una Beca en el marco de la presente edición del Programa deberán obligatoriamente haberse inscrito en la aplicación del Banco Santander, a la que dirige el siguiente enlace: https://app.santanderopenacademy.com/es/program/search?

(https://www.santanderopenacademy.com/es/sites/scholarships.html

http://app.santanderopenacademy.com/program/becas-santander-talento-cursos-2026-27-universidad-de-jaen

Becas Santander TALENTO curso 2026/27 UNIVERSIDAD DE JAÉN

hasta el **17 de noviembre de 2026 a las 23:59 h (hora española peninsular).**
Las personas que resulten adjudicatarias de la ayuda deberán aceptarla en el plazo establecido a tales efectos. .

Resultará imprescindible formalizar el registro en la aplicación del Banca Santander mediante el uso exclusivo de la cuenta TIC institucional de la Universidad de Jaén, terminada en @red.ujaen.es (la omisión de dicho requisito dará lugar a la desestimación de la solicitud).

4. NÚMERO DE BECAS Y CUANTÍA

La percepción de estas becas/ayudas objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta, cualquiera que sea su origen, público o privado.

La beca será abonada directamente a la persona beneficiaria por la UJA en una cuenta corriente abierta por dicha persona en el Banco Santander.

Por último, la persona beneficiaria de estas becas deberá autorizar a la UJA para que proporcione al Santander (a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa) la información que este les requiera a estos efectos.

CSV asignado: UJASEDE-2A1B-7885-BC27-45CF-C974-CA0C-24A5-F8EC. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-03T13:00:41.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 40.000 euros para el pago de las ayudas en el centro de gasto 02.10.21-ACI (481.17), habiéndose efectuado reserva de crédito para ejercicio 2026 por importe de 40.000 euros, mediante expediente 2026/0023794.

5. NÚMERO, CUANTÍA DE LAS BECAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN, PRELACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se convoca el siguiente número de becas:
a) **10 becas de 1000 euros** cada una, solamente para estudiantes de grado o máster de segundo curso o superior.
b) **60 becas de 500 euros** cada una. En primer lugar se adjudicarán las ayudas a estudiantes de grado o máster de segundo curso o superior. Las posibles plazas vacantes se adjudicarán a estudiantes de primer curso.

El órgano responsable de la beca se reserva el derecho de realizar controles y consultas entre el estudiantado beneficiario de la beca para asegurarse de que se cumplen los requisitos de la misma, pudiendo dictarse posibles penalizaciones como reintegros totales o parciales.

Criterios de valoración y prelación:

En todos los casos se valorará la nota media del expediente académico que se tuviese en el momento de finalizar el plazo de solicitud y, en caso de empate, se tendrá en cuenta el número de créditos superados.

Aplicando el criterio de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, a la nota media se le aplicará un ***coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.***

En el caso de estudiantes de nuevo ingreso, se tendrá en cuenta la nota de acceso por la que resultaron beneficiarios/as.

6. CONCESIÓN DE LAS BECAS Y PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de personas beneficiarias) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de

CSV asignado: UJASEDE-2A1B-7885-BC27-45CF-C974-CA0C-24A5-F8EC. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-03T13:00:41.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

la UJA https://sede.ujaen.es/publico/tablon.

Las candidatas y los candidatos que no estén de acuerdo con la valoración otorgada en el Listado provisional de personas beneficiarias podrán presentar una reclamación a través del Registro General en el plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación. Las posibles reclamaciones presentadas quedarán resueltas mediante la publicación del Listado definitivo de personas beneficiarias.

Publicado el listado definitivo, la beca será abonada, en un único pago, en una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Banco Santander.
La aceptación de estas bases implica el consentimiento del estudiantado participante para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A. con la finalidad de verificar la participación en el Programa y su seguimiento, la incorporación de las mismas al fichero de usuarios de las páginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A., que constituyen el Portal de Becarios a las que se accede actualmente desde Becas-Santander (www.becas-santander.com) para la finalidad de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca. En este sentido, el Santander y las Universidades Participantes, igualmente, se comprometen en lo necesario a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Formalizar, atendiendo al procedimiento y a los plazos reglamentarios establecidos, la correspondiente matrícula en el curso 2026/27 en la Universidad de Jaén.

- Registrarse personalmente en la Oficina de Relaciones Internacionales (Campus las Lagunillas Jaén o Campus Científico-Tecnológico de Linares) a partir del inicio del curso 2026-27. **De no registrarse antes del 31 de octubre de 2026, se entenderá por desestimada la beca.**

- **Contratar un seguro de salud con las siguientes coberturas** (se deberá enviar copia a talento@ujaen.es).
  - Asistencia médica. (Seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya la incapacidad temporal o permanente).
  - Seguro de defunción, que incluya repatriación y/o transporte sanitario de heridos, enfermos y/o asegurados fallecidos.
  - Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización o fallecimiento.
  - Responsabilidad Civil (mínimo 40.000 euros).

CSV asignado: UJASEDE-2A1B-7885-BC27-45CF-C974-CA0C-24A5-F8EC. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-03T13:00:41.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

- Será requisito imprescindible para recibir la ayuda económica residir en las ciudades de Jaén o Linares, salvo si la persona beneficiaria curse con posterioridad estancias de movilidad presencial durante alguno de los cursos académicos.

8. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si procede, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas en esta convocatoria para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Reintegro parcial de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en el Programa Becas Santander Talento supone el tratamiento de sus datos personales tanto por la UNIVERSIDAD DE JAÉN como de la entidad BANCO SANTANDER SA. Actúa como responsable del tratamiento de los datos personales de carácter académico relacionados con la presente Convocatoria, la Universidad de Jaén, Campus Las Lagunillas s/n. 23071 Jaén. La Universidad cuenta con una persona delegada de protección de datos al que puede contactar en la dirección: dpo@ujaen.es. Además, actúa en calidad de responsable del tratamiento BANCO SANTANDER, SA para la gestión de su participación en el Programa de Becas Santander Talento; puede acceder a la información de contacto y protección de datos en el enlace: www.becas-santander.com.
El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén tratará sus datos con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos y a efectos de baremación conforme a los criterios de selección señalados en la presente. Para ello, la base que legitima el tratamiento es el consentimiento expreso otorgado en la participación del Programa.

La participación en el Programa de Becas Santander Talento se efectúa mediante la incorporación de sus datos personales en páginas web propiedad de Banco Santander, SA debiendo aceptar expresamente el tratamiento de sus datos para participar en la Convocatoria y para la comunicación de datos entre las entidades

CSV asignado: UJASEDE-2A1B-7885-BC27-45CF-C974-CA0C-24A5-F8EC. Para cotejar el presente documento con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en: https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos. Documento firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014 en fecha 2026-11-03T13:00:41.000Z por JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ ;

que actúan como responsables del tratamiento. Fuera de este supuesto, la Universidad de Jaén no cederá a terceros sus datos de carácter personal.

Ante la Universidad de Jaén, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento o portabilidad, presentando un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. El supuesto que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. www.ctpdandalucia.es

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.
De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Por Delegación de funciones mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio de 2023)

José Ignacio Jiménez González